Firmado digitalmente por:
YESQUEN PUERTAS Nadia FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/03/2021 21:52:01-0500

Firmado digitalmente por:
REGALADO TAMAYO Raul FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/03/2021 21:34:47-0500

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

N° 312 -2021-MTC/01

Lima, 31 MAR. 2021

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 963-2020 MTC/01, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 014: PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en adelante, el PRONATEL);

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2021-MTC, establece que los recursos de FITEL pueden financiar, el ciclo de inversión y/o actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y su correcto uso, que incluye acciones de supervisión en cualquiera de las fases de una inversión, pudiendo abarcar entre otros, estudios de ingeniería, adquisición de equipos, materiales, obras civiles, transportes, instalación, pruebas de aceptación de instalaciones y puesta en servicio, así como programas de sensibilización, difusión y/o capacitación en el uso de estos servicios;

Que, el numeral 10.2, del artículo 10 del Reglamento antes citado, establece que los recursos de FITEL, pueden financiar infraestructura de transmisión y/o distribución para facilitar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones esenciales;

Que, cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se dispone la fusión del FITEL en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y se crea el PRONATEL;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2021, se establecen medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para habilitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del PRONATEL, a aplicar un procedimiento especial para la contratación de la provisión de conectividad en áreas rurales y lugares de preferente interés social, en el marco del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria producida por el brote de la COVID-19, a fin de atenuar sus efectos negativos en la salud, educación y en el desarrollo de actividades económicas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto de Urgencia, la aplicación de lo establecido se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto antes citada, dispone excepcionalmente que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, para el Año Fiscal 2021, son establecidos y se modifican conforme a lo dispuesto en los numerales 50.1 y 50.2 del mencionado artículo 50, salvo en lo referido a la consistencia y previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales, para el Año Fiscal 2021, dichos límites se establecen y modifican en consistencia con la proyección del gasto no financiero establecido en el Marco Macroeconómico Multianual que esté vigente;

Que, asimismo, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Que, por su parte, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva citada precedentemente, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN; disponiendo además que, copia de dicha resolución, anexos y el detalle de los ingresos se presentan a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440; indicando, adicionalmente, en el numeral 24.3 del citado artículo 24, que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante los Memorándum Nros. 249, 307 y 314-2021-MTC/24, la Dirección Ejecutiva del PRONATEL, solicita la habilitación de recursos e incorporación de mayores ingresos públicos para financiar la implementación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 014-2021 antes citado, y proyectos de inversión regionales a cargo de la citada unidad ejecutora;

Que, con Memorando N° 0696-2021-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo el Informe N° 0224-2021-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2021, Unidad Ejecutora 014: PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL hasta por la suma de S/ 58 509 007,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los Saldos de Balance;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 014: PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL, hasta por la suma de S/ 58 509 007,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a sus saldos de balance, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 963-2020-MTC/01, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 58 509 007,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados con cargo a sus saldos de balance de acuerdo con el ANEXO "Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 036. Ministerio de Transportes y Comunicaciones", que forma parte integrante de la Presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, instruye a la Unidad Ejecutora 014: PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones